



1 ESCRITURA PUBLICA DE
2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
3 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
4 CAMARONERA PORVENIR LANGOPOR
5 C. LTDA.- INTERVINIENTES: LOS
6 SEÑORES: DOCTOR TITO HERMES
7 ARMIJOS AGUILAR, INGENIERO
8 HUGO MARIO ARMIJOS AGUILAR,
9 INGENIERO KLÉBER HONORIO
10 ARMIJOS AGUILAR Y SERVIO
11 ENRIQUE ARMIJOS AGUILAR.-

12 CUANTIA: \$.400,00

13 #####

14 #####

15 En la ciudad de Machala, Capital
16 de la Provincia de El Oro, República del Ecuador,
17 hoy día martes catorce de Marzo del año dos mil;
18 ante mí, ABOGADA BETTY GALVEZ ESPINOZA,
19 Notaria Pública Tercera del Cantón Machala, comparecen
20 por sus propios derechos, los señores: DOCTOR TITO
21 HERMES ARMIJOS AGUILAR, casado, INGENIERO HUGO
22 MARIO ARMIJOS AGUILAR, casado; INGENIERO KLÉBER
23 HONORIO ARMIJOS AGUILAR, casado y SERVIO ENRIQUE
24 ARMIJOS AGUILAR, soltero. Los señores comparecientes:
25 Ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Machala,
26 mayores de edad, capaces para obligarse y contratar,
27 a quienes de conocerlos doy fe con amplia libertad
28 y bien instruidos de la naturaleza y resultados de

REVISADO

1 la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE
2 COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentan la
3 minuta que copio a continuación:-----

4 "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
5 Públicas a su cargo, sírvase autorizar la presente
6 Constitución de Compañía de Responsabilidad
7 Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes
8 cláusulas:-----

9 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al
10 otorgamiento de la presente escritura pública y
11 manifiestan la necesidad de Constituir una Compañía
12 las siguientes personas: Uno.- Doctor Tito Hermes
13 Armijos Aguilar, de estado civil casado, de
14 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad
15 de Machala; Dos.- Ingeniero Hugo Mario Armijos
16 Aguilar, de estado civil casado, de nacionalidad
17 ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Machala;
18 Tres.- Ingeniero Kléber Honorio Armijos Aguilar, de
19 estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y
20 domiciliado en la ciudad de Machala; y, Cuatro.-
21 Servio Enrique Armijos Aguilar, de estado civil
22 soltero, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado
23 en la ciudad de Machala.-----

24 SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.-----

25 A R T I C U L O P R I M E R O: DEL NOMBRE,
26 NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- La Compañía
27 se denomina CAMARONERA PORVENIR LANGOPOR
28 C. LTDA., es ecuatoriana, tendrá una duración de

1 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de
2 la presente escritura pública en el Registro Mercantil. El
3 domicilio principal es la ciudad de Machala, pudiendo
4 establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares
5 del país.-----

6 ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.- La

7 Compañía tendrá como objeto las siguientes actividades:

8 Uno.- Explotación, procesamiento y comercialización de
9 especies bioacuáticas, en el mercado interno e

10 internacional; Dos.- Dedicarse a la producción y cría de
11 camarón, así como de otras especies bioacuáticas,
12 mediante la instalación de piscinas y/o laboratorios;

13 Tres.- Podrá adquirir en propiedad, en arriendo o
14 asociada con terceros, lo siguiente: barcos pesqueros,
15 plantas industriales afines a la actividad de la
16 compañía o cualquier otra forma para la
17 comercialización de productos acuícolas, en estado

18 natural, semi - elaborados o elaborados; Cuatro.- Podrá
19 importar equipos, maquinarias e insumos para la
20 actividad acuícola y de laboratorios; igualmente, podrá

21 importar partes, accesorios y repuestos, para tales
22 equipos y maquinarias; Cinco.- En general, podrá

23 brindar y/o desarrollar todos los servicios que sean
24 menester para el fomento de la actividad acuícola. Para

25 el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá
26 utilizar los siguientes medios: a.- Realizar actividad de

27 mandato, consignación, venta, distribución y representación,
28 de todo cuanto tenga que ver con la actividad

Abg. Betty Gálvez E.
Pág. 2

1 acuícola; y, b.- Podrá participar como socia o
2 accionista en la constitución de otras compañías que
3 tengan relación con su objeto social, así como
4 también podrá adquirir acciones y/o participaciones
5 de otras compañías ya existentes; y, en general,
6 celebrar cualquier clase de actos y contratos que
7 tengan relación con su objeto social y que sean
8 permitidos por estos Estatutos y la Ley. -----

9 A R T I C U L O T E R C E R O: DEL CAPITAL
10 SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de
11 CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS dividido
12 en Cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas
13 e indivisibles de un dólar cada una.-----

14 A R T I C U L O C U A R T O: DE LAS
15 PARTICIPACIONES.- Todos los socios gozarán de iguales
16 derechos y cada participación dará derecho a un
17 voto, en las resoluciones de Junta General. Las
18 participaciones de cada socio constarán en un
19 certificado de aportación, el mismo que indicará su
20 carácter de no negociable.-----

21 A R T I C U L O Q U I N T O: DERECHOS DE
22 LOS SOCIOS.- Los socios tendrán los siguientes
23 derechos: a.- Intervenir, a través de asambleas, en
24 todas las decisiones y deliberaciones de la Compañía,
25 personalmente o por medio de representante o
26 mandatario. Para efectos de votación, por cada
27 participación de un dólar, el socio tendrá derecho a
28 un voto; b.- A percibir los beneficios que le

Notaría Tercera
Abg. Betty Gálvez R.

1 correspondan, a prorrata de la participación social
2 pagada; c.- A que se limite su responsabilidad al monto
3 de sus participaciones sociales, salvo las excepciones que
4 establece la Ley de Compañías; d.- A no devolver los
5 importes que en concepto de ganancias hubieren
6 percibido de buena fe; empero, si las cantidades
7 percibidas por este concepto no correspondieren a
8 beneficios realmente obtenidos, estarán obligados a
9 reintegrarlas a la Compañía; e.- A no ser obligados al
10 aumento de su participación social. Si la Compañía
11 acordare el aumento de capital social, el socio tendrá
12 derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a
13 sus participaciones sociales, si es que en las
14 resoluciones de la Junta General de Socios no se
15 conviniere otra cosa; f.- A ser preferido para la adquisición
16 de las participaciones correspondientes a otros socios,
17 cuando la Junta General prescriba este derecho, el cual
18 se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuviere,
19 g.- A solicitar a la Junta General la revocación de la
20 designación del Presidente y del Gerente General. Este
21 derecho se ejercitará sólo cuando causas graves lo
22 hagan indispensable. Se considerarán como tales el faltar
23 gravemente a su deber, realizar a sabiendas actos
24 ilegales, no cumplir las obligaciones establecidas en el
25 Artículo Ciento veinticuatro de la Ley de Compañías, o
26 la incapacidad de administrar en debida forma; h.- A
27 recurrir a la Corte Superior del Distrito impugnando los
28 acuerdos sociales, siempre que fueren contrarios a la

1933
Abg. Betty Gálvez R.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

1 Ley o a los Estatutos; i.- A pedir convocatoria a
2 Junta General en los casos determinados por la Ley
3 de Compañías; y, j.- A ejercer en contra del Gerente
4 General, del Presidente o de los otros administradores
5 la acción de reintegro del patrimonio social. Esta
6 acción no podrá ejercitarse si la Junta General
7 aprobó las cuentas presentadas en general por los
8 Administradores de la Compañía.-----

9 A R T I C U L O S E X T O: DEBERES DE

10 LOS SOCIOS.- Son obligaciones de los socios, las
11 siguientes: a.- Pagar a la Compañía la participación
12 suscrita. Si no lo hiciere dentro del plazo estipulado
13 en el contrato, la Compañía podrá, según los casos
14 y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada,
15 deducir las acciones establecidas en el Artículo
16 Doscientos diecinueve de la Ley de Compañías, b.-
17 Cumplir, en general, los deberes que a los socios
18 impusiere el contrato social; c.- Abstenerse de la
19 realización de todo acto que implique ingerencia en la
20 administración; d.- Responder solidariamente de la
21 exactitud de las declaraciones contenidas en el
22 contrato de Constitución de la Compañía y, de modo
23 especial, de las declaraciones relativas al pago de las
24 aportaciones; y, e.- Cumplir las prestaciones accesorias
25 y las aportaciones suplementarias que se
26 establecieren en el futuro.-----

27 A R T I C U L O S E P T I M O: DEL GOBIERNO

28 Y ADMINISTRACION.- La Compañía será gobernada

Notaría Tercera
Abg. Betty Gálvez E.

1 por la Junta General de Socios y administrada por el
2 Presidente y Gerente General.-----

3 A R T I C U L O O C T A V O: DE LA JUNTA
4 GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General formada por
5 los socios legalmente convocados y reunidos, es la
6 máxima Autoridad de la Compañía. La Junta General
7 tendrá todas las atribuciones y facultades que le
8 confiere la Ley de Compañías.-----

9 A R T I C U L O N O V E N O: ATRIBUCIONES DE
10 LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta
11 General las siguientes: a.- Aprobar las cuentas y los
12 balances que presente el Gerente General; b.- Resolver
13 acerca de la forma de reparto de utilidades, c.- Resolver
14 acerca de la amortización de las partes sociales; d.-
15 Consentir en la cesión de las partes sociales y en la
16 admisión de nuevos socios; e.- Decidir acerca del
17 aumento o disminución del capital y la prórroga del
18 contrato social; f.- Resolver el gravamen o enajenación
19 de inmuebles propios de la Compañía; g.- Resolver
20 acerca de la disolución anticipada de la Compañía; h.-
21 Acordar la exclusión del socio o de los socios de
22 acuerdo con las causales establecidas en la Ley; i.-
23 Disponer que se entablen las acciones correspondientes
24 en contra del Presidente o del Gerente General; j.- Las
25 demás que no estuvieren otorgadas en la Ley o en este
26 contrato social al Gerente General y al Presidente.-----

27 A R T I C U L O D E C I M O: CLASES DE
28 JUNTA.- Las Juntas Generales son Ordinarias y

Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

1 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio
2 principal de la Compañía, previa convocatoria del
3 Presidente o del Gerente General. Las Ordinarias se
4 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de
5 los tres meses posteriores a la finalización del
6 ejercicio económico de la Compañía; las
7 Extraordinarias, en cualquier época en que fueren
8 convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán
9 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria,
10 bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán
11 convocadas de conformidad con lo establecido en el
12 Artículo Décimo Segundo de estos Estatutos
13 Sociales.-----

14 A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O:

15 JUNTA UNIVERSAL.- La Junta Universal se entenderá
16 convocada y quedará válidamente constituida en
17 cualquier tiempo, en cualquier lugar, dentro del
18 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
19 siempre que esté presente todo el capital social y
20 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
21 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
22 celebración de la Junta.-----

23 A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O:

24 DE LA CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORIA.- La
25 convocatoria a Junta General de Socios se hará con
26 por lo menos ocho días de anticipación a la fecha
27 de reunión y mediante comunicación escrita dirigida
28 al domicilio de cada uno de los socios, de la cual

Notaría Tercera
Abg. Betty Gálvez E.

1 el socio notificado dejará constancia de haberla recibido
2 y optativamente, por la prensa, en uno de los periódicos
3 de mayor circulación en el domicilio principal de la
4 Compañía. El quórum de la Junta General en primera
5 convocatoria estará constituido por socios que
6 representen más de la mitad del capital social, sin
7 perjuicio de las excepciones legales o estatutarias. En
8 segunda convocatoria se reunirá con el número de socios
9 presentes, debiendo expresarse así en la referida
10 convocatoria. La Junta General adoptará sus
11 resoluciones por mayoría absoluta de votos
12 concurrentes, de acuerdo al capital que representen, salvo
13 las excepciones previstas en la Ley de Compañías o en
14 las presentes estipulaciones.-----

15 A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O: DE
16 LA DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales de
17 Socios serán presididas por el Presidente o por quien
18 estuviere haciendo sus veces; y, cuando falte este
19 administrador por un socio elegido por la misma
20 Junta para el efecto. En la Junta General, el
21 Gerente General de la Compañía hará las veces de
22 Secretario y en caso de ausencia o falta, actuará como
23 Secretario Ad-hoc el socio que para el efecto fuere
24 designado por la Junta General. Las actas de Juntas
25 Generales se llevarán por el sistema de hojas móviles
26 escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán
27 ser foliadas con numeración continúa y sucesiva, rubricada
28 una por una por el Secretario.-----

Abg. Betty Gálvez E. 5
Notaría Tercera

1 A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O:

2 DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía
3 podrá o no ser socio de la misma. Será nombrado
4 por un período de cinco años, sin perjuicio de ser
5 indefinidamente reelegido, sus atribuciones y deberes
6 son los siguientes: a.- Presidir las reuniones de Junta
7 General, así como controlar el cumplimiento de las
8 resoluciones adoptadas en las mismas; b.- Reemplazar
9 al Gerente General de la Compañía en caso de falta,
10 ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste
11 y en este último supuesto, hasta que la Junta
12 General provea una nueva designación, c.- Las demás
13 que le confieren la Ley de Compañías y los
14 presentes Estatutos.-----

15 A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O: DEL

16 GERENTE GENERAL.- El Gerente General podrá o no
17 ser socio de la Compañía. Será nombrado por un
18 período de cinco años, sin perjuicio de que pueda
19 ser reelegido indefinidamente. Tendrá las siguientes
20 atribuciones y deberes: a.- Actuar como Secretario de
21 la Junta General; b.- Ejercer la representación legal,
22 judicial y extrajudicial de la Compañía, c.- Convocar a
23 la Junta General, en los términos del Artículo Décimo
24 Segundo de estos Estatutos; y, d.- En fin, tendrá las
25 más amplias atribuciones, excepto aquéllas que le
26 prohíben o limiten los presentes Estatutos.-----

27 A R T I C U L O D E C I M O S E X T O: DE

28 LA REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal,
El texto de esta página continúa en la número siete.-

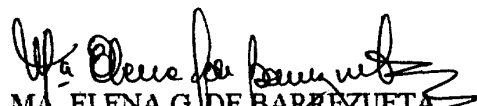
Machala, 13 de marzo 2000

Certificamos que en esta fecha está depositando en esta Institución Bancaria en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en Formación que se denominará CAMARONERA PORVENIR LANGOPOR C.LTDA., la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
ARMIJOS AGUILAR TITO	2.100.000,00	1.050.000,00
ARMIJOS AGUILAR HUGO	3.900.000,00	1.950.000,00
ARMIJOS AGUILAR FLEBER	2.000.000,00	1.000.000,00
ARMIJOS AGUILAR SERVIO	2.000.000,00	1.000.000,00
	-----	-----
	S/10.000.000,00	S/ 5'000.000,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,


MA. ELENA G. DE BARREZUETA
GERENTE
SUCURSAL MACHALA

cc.- File.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6501292

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: FRANCO MALDONADO NECKER

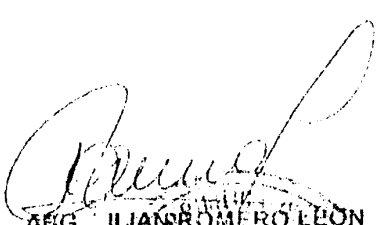
Fecha Reservación: 09/03/2000

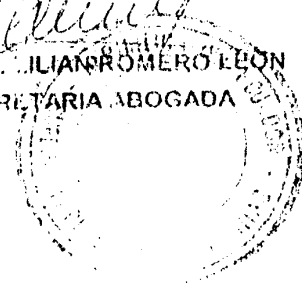
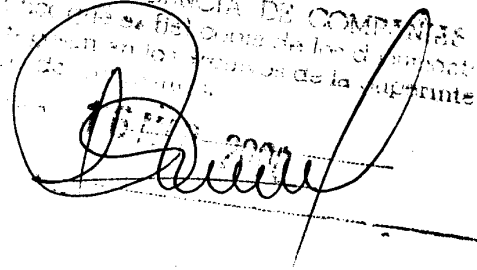
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- CAMARONERA PORVENIR LANGOPOR C. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL: **07/06/2000**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ABG. LILIAN ROMERO LEÓN
SECRETARIA ABOGADA


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Calle 12 de Agosto 150 y 151
Cajonera de la Superintendencia


1 judicial y extrajudicial de la Compañía, la tiene el Gerente
2 General de la misma y se extenderá a todos los asuntos
3 relacionados con su objeto social, en operaciones civiles y
4 mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan
5 encontrarse en los presentes Estatutos y la Ley. En caso de
6 ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del
7 Gerente General, el Presidente asumirá la representación
8 legal de la Compañía, en las condiciones y con las
9 facultades que los presentes Estatutos prescriben.-----

10 A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O: DE
11 LA FISCALIZACION.- En cualquier momento que lo juzgue
12 necesario la Junta General de Socios podrá fiscalizar la
13 marcha económica y administrativa de la Compañía, para
14 lo cual podrá adoptar las resoluciones y designar la
15 persona o personas que considere convenientes, a las que
16 les señalará sus atribuciones y deberes.-----

17 TERCERA: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.-
18 El Capital Social de la Compañía se encuentra
19 íntegramente suscrito y pagado en numerario en un
20 cincuenta por ciento, de acuerdo al siguiente detalle:

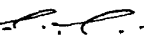
21	SOCIO	Nº DE PART. DE	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL
22		\$ 1,00 C/U	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR
23			\$USA	\$USA	\$USA
24	Dr. Tito H. Armijos A.	84	84	42	42
25	Ing. Hugo M. Armijos A.	156	156	78	78
26	Ing. Kléber H. Armijos A.	80	80	40	40
27	Servio E. Armijos A.	80	80	40	40
28	TOTAL	400	400	200	200

Abg. Betty Gálvez E.

Seite 2

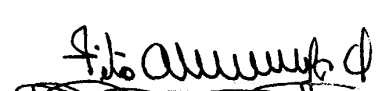
1 El cincuenta por ciento restante de cada una de
2 las participaciones suscritas de un dólar cada una
3 que faltan por pagar, serán cubiertas en un año
4 plazo, a partir de la inscripción de este contrato en
5 el Registro Mercantil del Cantón Machala.....

6 CUARTA: AUTORIZACION.- Los socios facultan
7 expresamente al Abogado Nécker Franco Maldonado,
8 para que efectúe todos los trámites y gestiones
9 necesarios conducentes a obtener la legal aprobación
10 de la presente Escritura Pública de Constitución de
11 Compañía. Usted señor Notario, se servirá agregar los
12 documentos habilitantes que sean necesarios para la
13 perfecta validez de la misma.- firma ilegible.- Nécker
14 Franco Maldonado.- ABOGADO.- Matrícula Número
15 Ciento sesenta y ocho.- Colegio de Abogados de El
16 Oro".-----

17 Hasta aquí los documentos habilitantes que
18 junto con la minuta inserta quedan elevados
19 a Escritura Pública con todo el valor legal. Y,
20 leída que fue íntegramente por mí la Notaría a
21 los comparecientes, aquéllos se ratifican en lo
22 expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de
23 todo lo cual doy fe. 

24

25

26 
Dr. Tito Hermés Armijos Aguilar

27 C.I.No. 0100749225

28 C.V.No. 0022-014

Siguen -

Notaria Tercera
Abg. Betty Galvez E.

1 las firmas: *[Signature]*

2

3

4

5 *[Signature]*
Ing. Hugo Mario Armijos Aguilar

6 C.I.No. 0701967093

7 C.V.No. 0022-006

8

9

10 *[Signature]*
Ing. Kleber Honorio Armijos Aguilar

11 C.I.No. 0700951643

12 C.V.No. 0022-008

13

14

15

16 *[Signature]*
Servio Enrique Armijos Aguilar

17 C.I.No. 0701342354

18 C.V.No. 0004-248

19

20

21

[Signature]
Abg. Betty Galvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

22

23

24

25

26

27

28

SE OTORGO ANTE MI, y en fe -
de ello, confiero ESTE TERCER TESTIMONIO EN -
FOTOCOPIA, QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que en
ocho fojas útiles, sello, firmo y rubrico en
los mismos lugar y fecha de su celebración.-
[Signature]

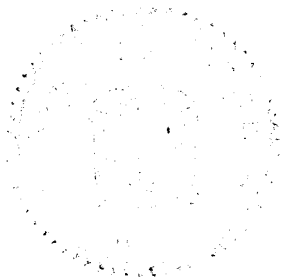


[Signature]
Abg. Betty Galvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

DOY

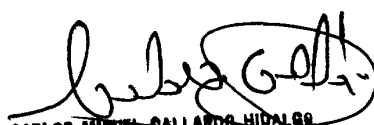
1 FE: Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en
2 el Artículo Segundo de la Resolución Número
3 00.M.DIC. 0065 de fecha 30 de Marzo del 2.000,
4 dictada por el señor Intendente de Compañías de
5 Machala, Doctor Rodrigo Sarango Salazar, habiéndose
6 tomado nota de la aprobación de la Constitución de
7 la Compañía CAMARONERA PORVENIR LANGOPOR C.
8 LTDA., al margen de la matriz de la Escritura
9 Pública de Constitución. *l..*

10 Machala, 4 de Abril del 2.000



11 *Betty Gálvez E.*
12 *Abg. Betty Gálvez E.*
13 *Notaria Tercera Machala*

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 00.M.DIC.0065 dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 30 de Marzo del 2.000; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No.239 y anotada en el Repertorio bajo el No. 341.- Machala, a seis de Abril del dos mil.- Registrador Mercantil.-x

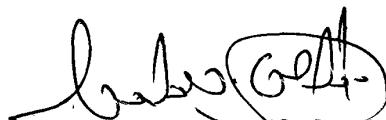

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a seis de Abril del dos mil.- El Registrador Mercantil.- x-x


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de

la Compañía CAMARONERA PORVENIR LANGOPOR C. LTDA.- Machala a
seis de Abril del dos mil.- El Registrador Mercantil.-x-x



CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA